

**"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/110457/2017

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/212/2017

Asunto: Se orienta solicitud de información  
con número de folio 110457

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 31 de julio de 2017.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA** mediante oficio **LXIII/JUCOPO/178/2017**, remitido a esta Unidad de Transparencia y registrada con el número **110457**, consistente en lo siguiente: "1) Proporcione por distrito el padrón de vehículos, que tienen la obligación de pago del Impuesto Sobre Tenencia y Derechos Vehiculares, del estado de Oaxaca. 2) Informe por distrito cual es el número de vehículos, que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia y derechos vehiculares y el número que se encuentra moroso al segundo trimestre del ejercicio 2017. 3) Informe a cuánto asciende la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos al segundo trimestre del ejercicio 2017. 4) Informe a cuánto asciende la Recaudación de los derechos vehiculares al segundo trimestre del ejercicio 2017 5) Informe a cuánto asciende el monto presupuestado por recaudar en derechos vehiculares para el ejercicio 2017. 6) Informe en número de vehículos domiciliados en el estado de Oaxaca clasificados por distrito. 7) Informe el número de vehículos y montos del Impuesto Sobre Tenencia y Derechos Vehiculares, que se estima se paga en otros estados, clasificado por distrito. Se requiere que las respuestas sean congruentes con la información solicitada y en caso de no contar con ella se informe las razones." y, con

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

**CONSIDERANDO**

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue registrada con número de folio 110457.

Bajo esa premisa esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/84/2017 remitió a la Coordinación Técnica de Ingresos de esta Secretaría el cuestionamiento solicitado, área que mediante oficio SF/SSI/DIR/CTI/DAT/4407/2017, rinde informe, mismo que se da a conocer en la presente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA** la cual fue remitida a esta Unidad de Transparencia el 6 de julio de 2017 y registrada con el número de folio **110457**, se le informa al solicitante informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, es competencia de la Coordinación Técnica de Ingresos verificar que se realice el registro y clasificación de los ingresos que percibe el Estado en los sistemas que para tal efecto determine la Secretaría. Por lo que una vez realizado los trámites para atender a su solicitud. La Coordinación Técnica de Ingresos de esta Secretaría, mediante oficio número SF/SSI/DIR/CTI/DAT/4407/2017 informa lo que a continuación se transcribe:

**"Respecto de los puntos 1, 2 y 6.** Actualmente el número de vehículos con obligación de pago de impuesto sobre tenencia y derechos vehiculares por Distrito del Estado de Oaxaca es de 544,402 y el número de vehículos al corriente respecto del pago del impuesto es de 180,457 y el número de vehículos con adeudo es de 363,945, de acuerdo a lo siguiente:

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"**

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**REPORTE DE VEHÍCULOS CON LA OBLIGACIÓN EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y DERECHOS VEHICULARES DEL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2017**

<b>DISTRITO</b>	<b>NÚMERO DE VEHÍCULOS CON OBLIGACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR</b>	<b>NÚMERO DE VEHÍCULOS AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR</b>	<b>NÚMERO DE VEHÍCULOS CON ADEUDO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR</b>
CENTRO	199,383	71,167	128,216
CHOAPAN	742	254	488
COIXTLAHUACA	650	274	376
CUICATLAN	2,463	1,197	1,266
EJUTLA	7,187	2,226	4,961
ETLA	21,477	6,122	15,355
HUAJUAPAM	20,772	7,640	13,132
IXTLAN	4,929	2,146	2,783
JAMILTEPEC	10,439	3,806	6,633
JUCHITAN	46,005	14,025	31,980
JUQUILA	18,771	5,858	12,913
JUXTLAHUACA	5,113	1,532	3,581
MIAHUATLAN	12,406	3,504	8,902
MIXE	4,633	1,471	3,162
NOCHIXTLAN	6,678	1,616	5,062
OCOTLAN	11,656	3,996	7,660
POCHUTLA	25,029	7,441	17,588
PUTLA	6,182	1,737	4,445
SILACAYOAPAM	1,590	517	1,073
SOLA DE VEGA	2,868	726	2,142
TEHUANTEPEC	37,838	12,491	25,347
TEOTITLAN	5,330	1,977	3,353
TEPOSCOLULA	3,827	1,523	2,304
TLACOLULA	19,200	6,414	12,786
TLAXIACO	11,285	3,009	8,276
TUXTEPEC	40,538	12,969	27,569
VILLA ALTA	1,268	370	898
YAUTEPEC	1,804	452	1,352
ZAACHILA	5,588	1,554	4,034
ZIMATLAN	8,751	2,443	6,308
<b>TOTAL</b>	<b>544,402</b>	<b>180,457</b>	<b>363,945</b>

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca

*En relación al punto número 3. Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2017, los ingresos obtenidos por concepto Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos haciende a un total \$39'618,158.00 (Treinta y Nueve Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).*

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

*Por lo que respecta al punto número 4. Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2017, los ingresos obtenidos por concepto de Derechos en materia Vehicular haciende a un total \$234'290,122.90 (Doscientos Treinta y Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Ciento Veintidós Pesos 90/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en el Capítulo Tercero Bis, Sección Segunda de la Ley Estatal de Derechos Vigente.*

*Referente al punto número 5. El monto presupuestado por recaudar en derechos vehiculares para el ejercicio fiscal 2017, haciende a un total \$319'892,381.00 (Trecientos Diecinueve Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil Trecientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca vigente.*

*En relación al punto 7. Favor de especificar la petición toda vez que esta autoridad no cuenta con la información de vehículos registrados en otros Estados de la República Mexicana, ya que en el momento de su registro presentan comprobante de domicilio que corresponde al Estado de Oaxaca."*

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. DIPUTADO IRINEO MOLINA ESPINOZA** y registrada con el número **110457** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar al solicitante vía correo electrónico.

**Atentamente**  
Directora de Legislación, Consulta,  
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

  
Silvia Guadalupe Mendoza Casanova

SGMC/sicc/lrp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"